

Requisitos para trámite de residencia temporal por vínculo matrimonial con costarricense

1. Solicitud de permanencia legal donde se indiquen las calidades del interesado(a), pretensión, domicilio actual indicando un correo electrónico como medio para recibir notificaciones, la cual deberá venir firmada por la persona extranjera en presencia de Funcionario Público o debidamente autenticada por Abogado. La cual deberá venir firmada por la persona extranjera en presencia del funcionario/a público o debidamente autenticada por un abogado; debe inidicar el nombre completo y el número de identificación de la persona costarricense con la que posee el vínculo. La comprobación de dicho vínculo la realizará el funcionario a través de la página web del TSE Tribunal Supremo de Elecciones).
2. Comprobante de pago en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica, por cincuenta dólares (US\$50,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del BCCR, correspondiente a la solicitud de permanencia legal bajo la categoría migratoria de residente temporal.
3. Comprobante de pago a favor del Gobierno por concepto de especies fiscales (¢ 125 + ¢ 2,50 por cada folio) de conformidad con la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, el cual debe depositarse en la cuenta #242476-2 del Banco de Costa Rica. Para este pago debe realizar el proceso de TASACIÓN, por lo que debe ingresar al sitio web de Migración a conocer el proceso o ingreso al Banco de Costa Rica, Tasación, Montos Fijos.
4. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte.
5. Certificación de nacimiento de la persona extranjera emitida en el país de origen debidamente legalizada y autenticada o apostillada.
6. Certificación de antecedentes penales de la persona extranjera mayor de edad en el país de origen o del lugar donde haya residido legalmente los últimos tres años, debidamente legalizada y autenticada o apostillada. Para esos efectos deberá demostrar adicionalmente la legalidad de su permanencia en ese país mediante copia certificada del documento migratorio obtenido en el plazo indicado.
7. Fotocopia de las páginas de su pasaporte donde se encuentren las calidades de la persona extranjera, el sello de ingreso a Costa Rica y la visa de ingreso, en caso de que por su nacionalidad así lo requiriera, las cuales deberán certificarse por medio de notario público o ser confrontadas contra su original por el funcionario de la Plataforma de Servicios o sede regional donde se presente el trámite.
8. En los casos de unión de hecho deberá aportar la Resolución Judicial debidamente certificada por el Juzgado correspondiente, donde da el reconocimiento de dicha unión. En caso de haberse celebrado matrimonio con persona costarricense en el exterior deberá inscribirse ante el Registro Civil de Costa Rica.
9. Presentarse ambos cónyuges a la Plataforma de Servicios de la Gestión de Extranjería o Delegación Regional donde presente el trámite, a rendir ante funcionario entrevista individual de ratificación de datos, la cual deberá ser firmada por ambos cónyuges, lo anterior de conformidad con el artículo 73 de la Ley. De ser necesario la Policía Profesional de Migración deberá verificar la información rendida por las personas interesadas.
10. Presentar prueba que demuestre el conocimiento recíproco entre ambos contrayentes.
11. Si la persona ingresa a Costa Rica como turista y desea solicitar una residencia, deberá depositar la suma de US\$200,00; en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica por concepto de cambio de categoría. Este dinero deberá depositarse en colones. Todo documento emitido en idioma diferente al español debe acompañarse de una traducción, la cual puede ser realizada por un traductor oficial o un notario público conocedor del idioma. El comprobante de huellas se solicitará previo a la documentación.

Para más información visite el sitio: www.migracion.go.cr

